

ADENDA  
AL CONVENIO ENTRE LA  
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL Y EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA.

MAYO 2014

NOSOTROS, VANDA PIGNATO, actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretaria de la SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL; y PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Ministro del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, que adelante se denominará "MAG".

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, la Secretaría de Inclusión Social, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmaron Convenio de Cooperación para la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer.
- II. Que en la cláusula Octava. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA se estableció: *"El presente Convenio tendrá un plazo de DOS AÑOS y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; el plazo de este Convenio podrá prorrogarse por los periodos que las partes determinen, mediante la manifestación expresa, a través de un intercambio de notas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos"*.
- III. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula Octava, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como fortalecer la participación de las mujeres atendidas por el proyecto Ciudad Mujer, en los diversos proyectos, planes y programas que ejecuta el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**EN RAZÓN DE LO ANTERIOR:** La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS", y el Ministerio de Agricultura y Ganadería que en adelante podrá denominarse "MAG", procedemos a realizar las modificaciones al Convenio de la siguiente manera:

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA.**

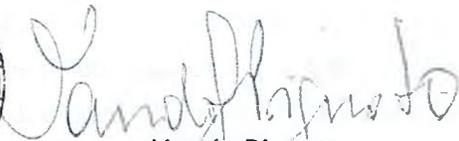
*El presente convenio tendrá un plazo de CINCO AÑOS y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; el plazo de este Convenio podrá prorrogarse por los periodos que las partes determinen, mediante la manifestación expresa, a través de un intercambio de notas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de*

vencimiento del plazo original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos”.

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el veintiséis de octubre del año dos mil doce, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.



  
Vanda Pignato  
Secretaria de Inclusión Social



  
Pablo Alcides Ochoa Quinteros  
Ministro de Agricultura y Ganadería